ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3513/2015

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO Nº 3895/2010 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 262/2009, PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 220 KV CORONEL OVIEDO - VILLARRICA Y DE LA ESTACIÓN VILLARRICA 220/66/23 KV, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES CIVILES, INDUSTRIALES Y ELECTROMECÁNICOS PARAGUAYOS - CONCIEPAR (CONCRET MIX S.A. - OCHO A S.A.).

Asunción, 4 de setiembre de 2015

VISTO: El pedido formulado por Interno GF/EF/13/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 de la División de Gestión Económico-Financiera, con la aprobación de la Gerencia Financiera, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 3895/2010, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 262/2009, con ID Nº 150180, para Construcción de Línea de Transmisión de 220 kV Coronel Oviedo - Villarrica y de la Estación Villarrica 220/66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo, suscrito con el Consorcio de Construcciones Civiles, Industriales y Electromecánicos Paraguayos - CONCIEPAR (Concret Mix S.A. – Ocho A S.A.); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el Convenio Modificatorio surge como consecuencia de la Resolución DNCP N° 2441/2015 de fecha 21 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en relación a la Resolución P/CP/N° 3485/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, a fin de aclarar los términos contractuales de la Cláusula 5ta. Precios del Contrato, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el Convenio Modificatorio, tiene por objeto aclarar los términos contractuales de la Cláusula 10 CGC de las Condiciones Especiales del Contrato conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante de los documentos del Contrato N° 3895/2010 celebrado entre la ANDE y el Consorcio de Construcciones Civiles, Industriales y Electromecánicos Paraguayos - CONCIEPAR (Concret Mix S.A. - Ocho A S.A.), en virtud a lo dispuesto en la Cláusula 3ra. de la Resolución DNCP N° 2441/2015 de fecha 21 de agosto de 2015 emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que recomienda a la ANDE, que dentro del ámbito de su competencia, arbitre todas las medidas necesarias para restablecer la coherencia entre los términos contractuales y las disposiciones de las bases concursales, a los efectos de restablecer la estructura y ecuación económico-financiera del negocio, conforme a lo expuesto en el exordio de la Resolución mencionada;

Que cuenta con el parecer jurídico de la Asesoría Legal de la ANDE, el cual expresa: ..."La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sostuvo en los fundamentos de la Resolución DNCP N° 2441/2015, que se considera el pago realizado por la ANDE (voluntad real) prevalente sobre lo que se ha plasmado por escrito en el contrato (voluntad declarada), advirtiendo la necesidad de que la ANDE arbitre todas las medidas necesarias para restablecer la coherencia entre los términos contractuales y las disposiciones de las bases concursales, a los efectos de restablecer la estructura y ecuación económico-financiera del negocio, considerando lo previsto en el Art. 55° inc. b) de la citada Ley...";

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos para la emisión del Convenio Modificatorio Nº 1, conforme al Art. 55º, inc. b) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato Nº 3895/2010, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 262/2009, para Construcción de Línea de Transmisión de 220 kV Coronel Oviedo - Villarrica y de la Estación Villarrica 220/66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo, suscrito con el Consorcio de Construcciones Civiles, Industriales y Electromecánicos Paraguayos - CONCIEPAR (Concret Mix S.A. - Ocho A S.A.), el cual tiene por objeto aclarar los términos contractuales de la Cláusula 10 CGC de las Condiciones Especiales del Contrato conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante de los documentos del Contrato N° 3895/2010 celebrado entre la ANDE y el Consorcio de Construcciones Civiles, Industriales y Electromecánicos Paraguayos - CONCIEPAR (Concret Mix S.A. – Ocho A S.A.), en virtud a lo dispuesto en la Cláusula 3ra. de la Resolución DNCP N° 2441/2015 de fecha 21 de agosto de 2015 emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), quedando redactada conforme se detalla a continuación:

   10. PRECIOS DEL CONTRATO

   El Precio Total de la Prestación, determinado en base a las cantidades y precios indicados en la Lista Referencial de Cantidades y establecido en la Lista de Precios es:

   Obras: G 21.248.194.689 (guaraníes veintiún mil doscientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve), IVA incluido.

Suministros: G 85.538.986.572 (guaraníes ochenta y cinco mil quinientos treinta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil quinientos setenta y dos), IVA incluido.

Proyecto Ejecutivo G 498.432.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil), IVA incluido.

La cuota periódica licitada (mensual) queda fijada en USD 351.409,41 (trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 41/100), IVA incluido calculada conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se mantendrán invariable durante la vigencia del Contrato.

El precio residual en un plazo de diez (10) años es de: G 16.413.499.560 (guaraníes dieciséis mil cuatrocientos trece millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta), IVA incluido, equivalente a USD 3.552.705,53 (Tres millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 53/100), al tipo de cambio de G/USD 4.620 (guaraníes cuatro mil seiscientos veinte), correspondiente a la cotización del Banco Central del Paraguay de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

La cuota fijada en dólares de los Estados Unidos será abonada en guaraníes equivalente a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (cotización de apertura de operaciones) del día anterior a la fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones.

Dentro del monto de la cuota se consideran comprendidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y gravámenes vigentes a la fecha de su cotización, asimismo, todos los costos y gastos aduaneros necesarios para la ejecución de la obra.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente